



**RESOLUCIÓN No. 00024114
(03/05/2018)**

“Por medio del cual se modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 4 del artículo 2.13.1.5.1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies productivas a nivel nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como: Fiebre Aftosa, Brucelosis, Tuberculosis Bovina, Peste Porcina Clásica, Encefalitis Equina Venezolana, Encefalitis Equina del Oeste, Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar.

Que el ICA mediante el numeral 4.1., del artículo 4° de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna –GSMI y se dictan otras disposiciones” estableció como requisito documental para la expedición de la GSMI, tener registrado el predio de origen de los animales ante el ICA.

Que el ICA, mediante Resolución 9810 del 14 de agosto de 2017, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Sanitario de Predio Pecuario –RSPP y la Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario -ISPP”, instituyó la Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario, herramienta que junto al registro permite monitorear las condiciones sanitarias de los predios pecuarios, con el fin de establecer estrategias en prevención, control y erradicación de las enfermedades de control oficial.

Que una vez revisada por parte del ICA la Resolución ICA 6896 del 10 de junio de 2016, se determina la necesidad de modificar el numeral 4.1 del artículo 4° de la misma, en el sentido de incluir dentro de los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna GSMI, la inscripción sanitaria de Predio Pecuario –ISPP.

En virtud de lo anterior,



**RESOLUCIÓN No. 00024114
(03/05/2018)**

“Por medio del cual se modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016, el cual quedará así:
“4.1. Tener registrado o inscrito el predio de origen de los animales ante el ICA”.

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución 6896 de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

PARA TEXTO PERTINENTE

Dada en Bogotá a los 03/05/2018

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Linda Luz Barbosa Diaz - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Elvira Magnolia Espinosa Campos - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Anwar Salim Daccarett Alvarado - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria